



ACTA NÚMERO 035/2019 DE LA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las 10:00 diez horas del día 02-dos de agosto del 2019-dos mil diecinueve, en las Instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicadas en calle General Ignacio Zaragoza número 404, en la Zona Centro de éste Municipio, se reunieron los **C.C. Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-** Coordinador Adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.-** Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez,** Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia todos ellos de Juárez, Nuevo León; con la finalidad de llevar a cabo de la sesión del Comité de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizara la determinación **de información reservada y confidencial** que solicita la C. Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, referente a la solicitud de información recibida en fecha 29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **00747919**, presentada por la **C. Rocío Garza López**, en lo que refiere a los siguientes puntos:

“POLICÍA: 1) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, del total de policías contratados en la corporación municipal. 2) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, del total de policías dados de baja de la corporación municipal. 3) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, de cantidad de policías laborando en la corporación municipal. 4) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, de cantidad de policías en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial.”

3.- Clausura:

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se mencionan lo siguiente:

Visto lo anterior, se convocó a los integrantes del Comité de Transparencia a Sesión Extraordinaria, para que se pronunciaran en cuanto a la aprobación de la determinación de la clasificación de la información como reservada propuesta por la Secretaria de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Por lo que derivado de lo anterior, en relación al informe rendido por la Secretaria de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, con motivo de la Declaración de Clasificación de reservada y confidencial solicitada, respecto de la solicitud de acceso a la Información pública registrada con el número de folio **00747919**, de fecha **29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha **01-uno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, se recibió Oficio número **CM-UT/036/2019**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **35/2019**, y fijándose las **10:00 horas del día 2-dos de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo



León, para el análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

En los artículos 125, 126, 128, 129, 138, fracciones I, X, y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, disponen el procedimiento y motivos de la clasificación de cuando la información no se encuentra reservada en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 133, 138 y 139 de la ley de la materia, determinó analizar el caso en cuanto a la **clasificación de la información como reservada totalmente**, del sujeto obligado para atender la solicitud de acceso a la información recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que refiere a los siguientes puntos:

“POLICÍA: 1) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, del total de policías contratados en la corporación municipal. 2) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, del total de policías dados de baja de la corporación municipal. 3) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, de cantidad de policías laborando en la corporación municipal. 4) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, de cantidad de policías en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial”.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, que se refiere en el capítulo de antecedentes informa lo siguiente:

Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información con respecto a lo solicitado esta autoridad, tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder el Ciudadano a través de su solicitud de información ya señalada, es considerada como **información reservada y confidencial**, y ambas características se sustentan de conformidad con el artículo 138, fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el acuerdo de reserva en materia de Seguridad Pública, del municipio de Juárez, Nuevo León, el cual puede ser consultado en la página oficial del municipio de Juárez, Nuevo León, para lo cual se inserta el siguiente enlace:

<http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Secretarias/Seguridad%20Publica/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf>,

Por tanto y que en la solicitud de información aun y cuando solicita la cantidad, es decir que, para obtener dicho resultado numérico, se tiene que recurrir indiscutiblemente a la consulta de los expedientes que se forman, los cuales son confidenciales conforme a los dispositivos legales ya señalados.

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una **obligación** por parte de los integrantes de las instituciones policiales **abstenerse de dar** a conocer por cualquier medio **a quien no tenga derecho información reservada o confidencial** tal como a continuación se establece:



Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, **los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:**

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, **de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho**, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra **información reservada o confidencial** de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo ese H. Comité no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

- **DISPOSITIVOS LEGALES.**-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.
- **DISPOSITIVOS LEGALES.**-Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.

ACUERDO DE RESERVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-

Emitido por el C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, el cual fundada y motivadamente obliga al resguardo de la información con carácter de reservado y confidencial, en los mismos términos legales en los que se encuentra debidamente fundamentado y motivado, el cual obra en la página oficial de este Municipio y que se pone a disposición del ciudadano para su consulta mediante la presente liga: <http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Secretarias/Seguridad%20Publica/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf>, contando con una vigencia de siete años, que comenzó a partir de la fecha de su suscripción siendo el día 19 diecinueve de enero de 2015.

En el que esencialmente se señala **“Por lo que se considera como información reservada de la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.**

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información, la que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad o confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución n materia de prevención, persecución de delitos e impartición de justicia.

Por lo que de proporcionar la información que la ciudadana pretende acceder a través de su solicitud de información, se vulneraría completamente el objeto por el que fue creado el citado acuerdo de reserva, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para implementar las estrategias de seguridad, ya que al revelar dicha información que está



estrechamente ligada con el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito municipal, se atentaría gravemente contra la seguridad pública del personal perteneciente a esta dependencia así como de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "**que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite**", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación modificación o revocación de la presente determinación de **clasificación de información reservada en los puntos en que se refiere en el Capítulo de Antecedentes** y presentada por el sujeto obligado de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 131, 133, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada su petición nos permitimos **confirmar** la determinación de **clasificación de información reservada**, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

En consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, 133, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la **clasificación de información reservada** del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos y así como las medidas necesarias para localizar la información.

SEGUNDO.- Se tienen por cumplidas las disposiciones del artículo los Artículos 131, 133, 138 y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se confirma la información como **clasificación de información reservada** de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, como sujeto obligado a proporcionar la información solicitada por la **C. Rocío Garza López**, en fecha **29-veintinueve de mayo del año 2019-dos mil diecinueve**, recibida a través del Portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de **Folio 00747919**, señalada en el punto de antecedentes de la presente Acta.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, para que por su conducto notifique a la interesada en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



QUINTO.- Publíquese en la presente Acta, en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Sesión de este Comité de Transparencia Municipal, siendo a las **10:20- diez horas con veinte minutos del día 02-dos de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que resolvemos por mayoría de votos, los **C.C. Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-** Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.-** Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez,** Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.
Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia


Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia

LAS FIRAMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **ACTA NÚMERO 035/2019** DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELABRADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN FECHA **02-DOS DE AGOSTO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.**